



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/129
1º de abril de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

11º período de sesiones

Kingston, Jamaica

22 de marzo a 2 de abril de 1993

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL 11º PERIODO DE SESIONES
DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS
FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Helmut TUERK (Austria)

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró el 1º de abril de 1993 su 11ª sesión, a la que asistieron representantes de Austria, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, China, Irlanda y Japón.
2. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 31 de marzo de 1993, en que figuraba la información recibida hasta esa fecha respecto de las credenciales, el nombramiento y la designación de representantes en el 11º período de sesiones de la Comisión. El Secretario de la Comisión actualizó esa información en la 11ª sesión.
3. El Secretario Ejecutivo ha recibido credenciales, en la forma prevista en el párrafo 3 del artículo 5 del reglamento, de los 59 miembros siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Comunidad Económica Europea, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Chipre, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kuwait, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago y Zimbabue.
4. El nombramiento del representante de la República Dominicana se recibió por cable del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Mediante carta, telegrama o nota verbal enviados por las Embajadas respectivas en Jamaica o por las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York, se comunicó el nombramiento de los representantes de los 15 miembros siguientes: Canadá, Cabo Verde, Costa Rica, Chile, Egipto, Fiji, Guinea, Haití, Malta, México, Pakistán, Túnez, Ucrania, Uganda y Yemen.

6. Se recibieron credenciales de Alemania, con arreglo al artículo 2 del reglamento, en su calidad de observador signatario del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

7. Se recibió asimismo la notificación del nombramiento de representantes de los siguientes observadores signatarios del Acta Final, con arreglo al artículo 2 del reglamento: Ecuador y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

8. De conformidad con el artículo 2 del reglamento, se recibió asimismo el nombramiento del representante del Congreso Nacional Africano y del Congreso Panafricanista de Azania, en su calidad de observadores signatarios del Acta Final.

9. Se recibieron de la República Árabe Siria las credenciales de observadores que no han firmado el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con arreglo al artículo 3 del reglamento, a las que se hace referencia en el artículo 305 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

10. Hasta el momento no se han recibido las credenciales de la República Unida de Tanzania ni de Venezuela.

11. En vista de la importancia de las credenciales, la Comisión de Verificación de Poderes reiteró su decisión de que los miembros y los Estados observadores de la Comisión Preparatoria presentaran credenciales en debida forma, de conformidad con el artículo 5 del reglamento de la Comisión, y de que se señalara ese hecho a la atención de la Comisión Preparatoria.

12. La Comisión decidió aprobar la resolución siguiente:

"La Comisión de Verificación de Poderes

Acepta las credenciales de los representantes a que se hace referencia en los párrafos 3, 6 y 9,

Acepta, a los efectos del actual período de sesiones, el nombramiento y la designación de los representantes a que se hace referencia en los párrafos 4, 5, 7, 8 y 10, como medida provisional y en el entendimiento de que, a la mayor brevedad posible, se presentarán credenciales en debida forma al Secretario General de las Naciones Unidas."
